

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se da a conocer la distribución de los recursos y la población objetivo por entidad federativa del Programa de Empleo Temporal a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. del Reglamento Interior de esta dependencia; 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal de 2002, el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa de Empleo Temporal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa de Empleo Temporal, de conformidad con el siguiente cuadro:

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EJERCICIO FISCAL 2002

ESTADO	PADRON ^{1/}	TOTAL
Aguascalientes	40,255	1,660,000
Baja California	36,860	1,520,000
Baja California Sur	38,800	1,600,000
Campeche	407,400	16,800,000
Coahuila	266,985	11,009,700
Colima	64,864	2,674,789
Chiapas	2,226,844	91,828,602
Chihuahua	193,634	7,984,900
Durango	443,564	18,291,300
Guanajuato	227,950	9,400,000
Guerrero	1,234,081	50,889,937
Hidalgo	1,159,486	47,813,849
Jalisco	352,819	14,549,253
México	1,224,147	50,480,300
Michoacán	873,104	36,004,300
Morelos	183,691	7,574,900
Nayarit	273,484	11,277,671
Nuevo León	68,860	2,839,600
Oaxaca	2,733,144	112,706,979

Puebla	935,892	38,593,500
Querétaro	277,630	11,448,678
Quintana Roo	196,425	8,100,000
San Luis Potosí	703,581	29,013,636
Sinaloa	224,640	9,263,500
Sonora	115,561	4,765,400
Tabasco	590,596	20,701,287
Tamaulipas	107,653	4,439,300
Tlaxcala	374,939	13,142,200
Veracruz	2,310,106	95,262,114
Yucatán	702,481	28,968,300
Zacatecas	357,205	14,730,100
Pendiente de distribución ^{2/}	7,993,368	319,734,705
Recursos para la evaluación y seguimiento del programa		8,831,200
TOTAL	26,940,050	1,103,900,000

1/ Se refiere al número de jornales a apoyar en cada entidad federativa. El número de beneficiarios dependerá del tipo de obra o acción apoyada.

2/ Recursos pendientes de asignación que incluyen conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 20% de PET emergente, que se asigna conforme la recomendación que en su momento emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en favor del Director de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 6o. y 15 fracciones XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se delegaron facultades al Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

Que en virtud del cambio de denominaciones que desde entonces ha experimentado esta Secretaría y con la finalidad de prestar un mejor y eficiente servicio en los asuntos jurídicos relacionados con esta Secretaría y que corresponde atender a la Coordinación General Jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.- Se delegan en favor del Director de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las siguientes facultades:

a).- Formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte a la Secretaría, así como a la prestación de los servicios públicos a su cargo.

b).- Ratificar conforme a derecho las denuncias y querellas presentadas ante el Ministerio Público competente, así como recoger billetes de depósito que le correspondan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

c).- Otorgar el perdón legal cuando proceda.

ARTICULO 2.- La delegación de facultades a que refiere el presente Acuerdo, es sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de la Coordinación General Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el martes 10 de julio de 2001.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el acuerdo delegatorio de facultades de fecha 9 de diciembre de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de diciembre del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establece la regionalización ganadera en el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones I, X y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. fracción XI de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1o. y 14 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1o., 2o., 3o. y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo;

Que en fechas 14 y 20 de septiembre de 2000, la Unión Ganadera Regional de Yucatán y la Unión Ganadera Regional del Oriente de Yucatán, organizaciones con amplio historial y prestigio en el Estado, ambas con registro ante esta dependencia, solicitaron se emitiera declaratoria oficial del establecimiento de dos regiones ganaderas en el Estado de Yucatán;

Que habiéndose recabado los estudios técnicos correspondientes y tomando en consideración que el Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, ha manifestado su conformidad con la división solicitada por las uniones ganaderas interesadas y que desde hace tiempo han llevado a cabo sus actividades con esas demarcaciones, en un clima de colaboración y desarrollo por parte de sus respectivos afiliados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se determina la existencia de dos regiones ganaderas en el Estado de Yucatán, cada una con ámbitos territoriales delimitados, una de ellas corresponderá a la zona oriente y la otra, a la zona centro.

ARTICULO SEGUNDO.- La región ganadera de la zona oriente en el Estado de Yucatán, comprenderá los municipios de Buctzotz, Chichimilá, Quintana Roo, Temozón, Valladolid, Calotmul, Dzitás, Río Lagartos, Tinum, Cenotillo, Espita, San Felipe, Tixcacalcupul, Cuncunul, Kaua, Sucilá, Tizimín, Chemax, Panabá, Tekom, Uayma, Dzilam de Bravo, Dzilam González y Temax.

ARTICULO TERCERO.- La región ganadera de la zona centro en el Estado de Yucatán, comprenderá los municipios de Abalá, Cansahcab, Chankom, Dzan, Halachó, Ixil, Mama, Motul, Progreso, Sinanché, Teabo, Telchac Pueblo, Ticul, Tzucacab, Yobaín, Acanceh, Cantamayec, Chapab, Dzemul, Hocabá, Izamal, Maní, Muna, Sacalum, Sotuta, Tecoh, Telchac Puerto, Timucuy, Ucú, Akil, Celestún, Chicxulub Pueblo, Dzidzantún, Hoctún, Kanasín, Maxcanú, Muxupip, Samahil, Sudzal, Tekal de Venegas, Tixkokob, Umán, Baca, Conkal, Chikindzonot, Homún, Kantunil, Mayapán, Opichén, Sanahcat, Suma, Tekantó, Tepakán, Tixméhuac, Xocchel, Bokobá, Cuzamá, Chocholá, Huhí, Kinchil, Mérida, Oxkutzcab, Santa Elena, Tahdziú, Tekax, Tetiz, Tixpéhual, Yaxcabá, Cacalchén, Chacsinkín, Chumayel, Dzoncauich, Hunucmá, Kopomá, Mocochoá, Peto, Seyé, Tahmek, Tekit, Teya, Tunkás y Yaxcucul.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Para los efectos de las atribuciones conferidas al Registro Nacional Agropecuario, hágase las anotaciones que correspondan en los asientos registrales que obren en su poder.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.-
Rúbrica.